



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0404-2023-CU-SO-20

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6, literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derecho de las y los profesores e investigadores la recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0404-2023-CU-SO-20

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 36 determina que las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para otorgar becas doctorales a sus profesores titulares;

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que: nuestra alma mater asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0404-2023-CU-SO-20

menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

Que, el literal y) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0267-M, de fecha 28 de agosto del 2023; el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, notifica al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. el PLAN ANUAL DE BECAS PARA PROGRAMAS DOCTORALES Y POSDOCTORALES 2024, elaborado por la Comisión Técnica Permanente del Plan Anual de Becas para programas Doctorales y Posdoctorales, para que a través de su digno intermedio sea presentado ante Consejo Universitario, para su trámite y aprobación respectiva.

De la revisión realizada por los miembros del Consejo Universitario al Plan Anual de Becas 2024, se evidencia que los peticionarios cumplen con los requisitos solicitados en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, encontrándose legalmente matriculados en sus programas doctorales.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0267-M, de fecha 28 de agosto de 2023, el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y documentación anexa al memorando mencionado; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0404-2023-CU-SO-20

RESUELVE:

Artículo uno.- Conocer y Aprobar el Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales 2024, conforme la documentación que se encuentra adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Aprobar el listado de los docentes titulares que cuentan con el criterio de favorabilidad de la Comisión para el financiamiento de una beca total o parcial para estudios doctorales, en las condiciones y formas que se detallan a continuación.

No.	Nombre y Apellido	Programa Doctoral	Universidad	Línea de Investigación	Campo amplio / Específico del Conocimiento	Duración del Programa	Cumplimiento de Requisitos	Monto a otorgar conforme a la tabla anual referencial	2024	2025	2026	Monto total asignado
1	David Eloy Parfesa Aguiar	Doctorado en Ingeniería de la Construcción	Universidad Politécnica de Valencia	Infraestructura y ordenamiento territorial	Ingeniería, industria y construcción	4 años	CUMPLE	20.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	20.000,00
2	Alan Dussany Luna Florio	Doctorado en Ciencias aplicadas al medio ambiente	Universidad Alemana	Auditoría y Conservación	Servicio / Prácticas del medio ambiente	2020 - 2022 prórroga el 2024	CUMPLE	4.431,12	4.431,12	-	-	4.431,12
3	José Luis Ordóñez Fernández	Doctorado en Ingeniería Civil	Universidad de Coruña	Infraestructura y Ordenamiento territorial	Ingeniería, industria y construcción	2007 - 2022 prórroga el 2024	CUMPLE	6.680,40	6.680,40	-	-	6.680,40
4	Miguel Lorente Espada Saavedra	Doctorado en Ciencias Veterinarias	Universidad del Zulia	Producción y desarrollo agropecuario	Veterinaria	21/02/2016 - 19/02/2024	CUMPLE	1.947,90	1.947,90	-	-	1.947,90
TOTAL:								33.059,07	23.059,07	10.000,00	0,00	33.059,07

Artículo tres. - Disponer al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, realice las gestiones operativas y administrativas pertinentes, con la finalidad de incluir en su POA 2024 la planificación realizada por el monto de \$33.059,07, a fin de que sea considerado en la proforma presupuestaria 2024.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0404-2023-CU-SO-20

Cuarta. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta. Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios de las becas de financiamiento.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2023, en la vigésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

